

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE EDENORTE DOMINICANA, S.A.  
RES-CC-020-2021**

**ACTO ADMINISTRATIVO DEL PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS EDENORTE-CCC-CP-2020-0038 ADQUISICIÓN DE MATERIALES, TUBERÍAS Y VÁLVULAS, PRIMERA CONVOCATORIA, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA ADJUDICATARIAS A LAS EMPRESAS INDURAR ELECTRIC, S.R.L., E INGENIERÍA Y PROYECTOS, S.R.L., Y A LA VEZ DECLARAR DESIERTO ALGUNOS ITEMS DEL PROCESO.**

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), en el Salón de Reuniones del Edificio Administrativo de **EDENORTE DOMINICANA, S.A.**, (en lo adelante referida como **EDENORTE**), ubicado en el segundo piso, situada en la avenida Juan Pablo Duarte, No. 74, de la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana; verificando y comprobando el quórum correspondiente, se da inicio a la reunión del Comité de Compras y Contrataciones, con la asistencia de todos sus miembros titulares, de conformidad al su artículo 36, del Decreto No. 543-12, que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), a saber: **Ing. Andrés Cueto Rosario**, Gerente General y Presidente del Comité; **Licdo. Juan De Dios Hiraldo** Director de Servicios Jurídicos y Asesor Legal del Comité; **Licda. Deysi Beata Estévez Cruz**, Directora de Finanzas; **Ing. Gustavo Adolfo Martínez**, Director de Planificación; y, **Lic. Albert Joel Padilla Rosario**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública.

**ANTECEDENTES:**

1. En fecha veintitrés (23) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), se procedió a publicar en los portales web de Edenorte Dominicana [www.edenorte.com.do](http://www.edenorte.com.do) y de la Dirección General de Contrataciones Públicas [www.comprasdominicana.gob.do](http://www.comprasdominicana.gob.do) e invitar a presentar sus mejores ofertas a las siguientes empresas: **ARQUITECTO CONSTRUCCIÓN Y DISEÑOS PUELLO, S.R.L., DOS-GARCÍA, S.R.L., GRUPO ELÉCTRICO SCENTO, S.R.L., INDURAR ELECTRIC, S.R.L., ROYAL ELECTRIC SOLUTIONS, S.R.L., SOLUCIONES MECÁNICAS SM, S.R.L., SUPLIMADE, S.R.L., SUSANA HERMANOS, S.R.L., Y PG CONTRATISTAS, S.R.L.**
2. En fecha tres (03) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), fecha límite para presentar ofertas, a través del portal transaccional se recibieron de forma digital las propuestas de los siguientes oferentes: **INDURAR ELECTRIC, S.R.L., Y SALCO ELECTRIC COMPANY, S.R.L.**, y físicamente fueron recibidas las ofertas siguientes: **INDURAR ELECTRIC, S.R.L., INGENIERÍA Y PROYECTOS, S.R.L., Y SUSANA HERMANOS, S.R.L.**
3. En fecha cuatro (04) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), a las 10:00 a.m., el Comité de Compras dio apertura a las ofertas presentadas para este proceso de comparación de precios **EDENORTE-CCC-CP-2020-0038**.
4. En fecha diez (10) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), la Gerencia de Contratos Regulación y Opinión, de Servicios Jurídicos emitió el primer Informe de Evaluación de Credenciales, indicando que los oferentes: **INDURAR ELECTRIC, S.R.L., SALCO ELECTRIC**

**COMPANY, S.R.L., Y SUSANA HERMANOS, S.R.L.**, presentaron deficiencias en las credenciales requeridas en el pliego de condiciones, las cuales no constituyen motivos para la descalificación de las ofertas. Mientras que el oferente **INGENIERÍA Y PROYECTOS, S.R.L.**, presentó todas las credenciales requeridas en el pliego de condiciones.

5. En fecha diez (10) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), la Gerencia de Ingeniería emitió el Informe de Evaluación Técnica correspondiente al ítem solicitado por dicha área, en el cual indicaron que los oferentes: **INDURAR ELECTRIC, S.R.L., Y SUSANA HERMANOS, S.R.L.**, cumplieron técnicamente con el mismo, mientras que los oferentes **INGENIERÍA Y PROYECTOS, S.R.L., Y SALCO ELECTRIC COMPANY, S.R.L.**, no ofertaron ítems correspondientes a dicha gerencia.
6. En fecha once (11) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), se le solicitó la subsanación de credenciales a los oferentes: **INDURAR ELECTRIC, S.R.L., SALCO ELECTRIC COMPANY, S.R.L., Y SUSANA HERMANOS, S.R.L.**
7. En fecha doce (12) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), la Gerencia de Subestaciones emitió el Informe de Evaluación Técnica correspondiente al ítem solicitado por dicha área, en el cual indicaron que los oferentes: **INGENIERÍA Y PROYECTOS, S.R.L., Y SALCO ELECTRIC COMPANY, S.R.L.**, cumplieron técnicamente con el mismo, mientras que los oferentes **INDURAR ELECTRIC, S.R.L., Y SUSANA HERMANOS, S.R.L.**, no ofertaron ítems correspondientes a dicha gerencia.
8. En fecha doce (12) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), la Gerencia de Servicios Generales emitió el Informe de Evaluación Técnica correspondiente a los ítems solicitados por dicha área, en el cual indicaron que los oferentes: **INDURAR ELECTRIC, S.R.L., Y SUSANA HERMANOS, S.R.L.**, cumplieron para algunos de los ítems ofertados, mientras que el oferente **SALCO ELECTRIC COMPANY, S.R.L.**, no cumplió técnicamente para el único ítem ofertado correspondiente a esa área. El oferente **INGENIERÍA Y PROYECTOS, S.R.L.**, no ofertó ítems correspondientes a dicha gerencia.
9. En fecha veinte (20) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), la Gerencia de Contratos Regulación y Opinión, de Servicios Jurídicos emitió el segundo Informe de Evaluación de Credenciales, indicando que los oferentes: **INDURAR ELECTRIC, S.R.L., Y SALCO ELECTRIC COMPANY, S.R.L.**, no subsanaron la inclusión del rubro correspondiente a algunos de los ítems ofertados, lo cual no constituye motivos para la descalificación de las ofertas. El oferente: **SUSANA HERMANOS, S.R.L.**, no depositó las credenciales subsanadas, por lo tanto, quedó descalificado del proceso.
10. En fecha veintitrés (23) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), se le solicitó la segunda subsanación de credenciales a los oferentes: **INDURAR ELECTRIC, S.R.L., Y SALCO ELECTRIC COMPANY, S.R.L.**, sin embargo, en fecha treinta (30) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), fecha límite para recibir los documentos subsanados, no se recibieron los RPE de ambas empresas con la inclusión del rubro solicitado (**ELEMENTOS Y GASES**), por lo que, el oferente **INDURAR ELECTRIC, S.R.L.**, continuará en el proceso con los demás rubros (familias) que si tiene inscritos en su RPE, sin embargo, el oferente **SALCO ELECTRIC COMPANY, S.R.L.**, queda descalificado del proceso, ya que el único ítem que cumplió técnicamente corresponde al rubro (familia) no incluido en su RPE.

11. En fecha ocho (08) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), se elaboró el Informe de Evaluación de Credenciales y Ofertas Técnicas, correspondiente al presente proceso.
12. En fecha ocho (08) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), se notificaron los resultados de las evaluaciones de credenciales y ofertas técnicas a los oferentes: **INDURAR ELECTRIC, S.R.L., INGENIERÍA Y PROYECTOS, S.R.L., SALCO ELECTRIC COMPANY, S.R.L., Y SUSANA HERMANOS, S.R.L.**
13. En fecha nueve (09) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), la Gerencia de Servicios Generales emitió una Enmienda al Informe de Evaluación Técnica para corregir los resultados de dos ítems (1007727 y 1007728) del suplidor **INDURAR ELECTRIC, S.R.L.**, cumpliendo finalmente estos dos ítems con todo lo requerido técnicamente.
14. En fecha nueve (09) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), se llevó a cabo el Comité de Compras de la segunda etapa del presente proceso, en el cual se dio lectura a las ofertas económicas de los oferentes que quedaron habilitados en la primera etapa, conforme se indica a continuación: **INDURAR ELECTRIC, S.R.L. E INGENIERÍA Y PROYECTOS, S.R.L.** En vista de que el oferente **INDURAR ELECTRIC, S.R.L.**, depositó oferta de forma digital (virtual/línea) por el portal transaccional y físicamente, solo se abrió su oferta vía el portal transaccional. De acuerdo a la Resolución Núm. Pnp-03-2020, Art. 27, Párrafo, dictada por la (DGCP) "en caso de que el oferente deposite, concomitantemente, propuesta vía portal transaccional (virtual/línea) y física, de existir entre ambas discrepancias, será asumida como válida la presentada de forma digital (virtual/línea) y la física se reputará como no depositada".
15. En fecha diez (10) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), se notificó la Enmienda a la comunicación enviada en fecha ocho (08) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020) al oferente **INDURAR ELECTRIC, S.R.L.**, con los resultados finales de su evaluación de credenciales y oferta técnica.
16. En vista que el plazo de la adjudicación del proceso había vencido respecto a lo establecido en el cronograma y que Edenorte aún se encontraba en el proceso de Evaluación económica de las ofertas, en fecha veintidós (22) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), Edenorte emitió una comunicación a los oferentes indicando el cambio en el cronograma del proceso.
17. En fecha treinta (30) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), se realizó una consulta a la Dirección General de Contrataciones Públicas, referente a la presentación de las ofertas a través de la plataforma del Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas, debido a que en la oferta económica del suplidor **INDURAR ELECTRIC, S.R.L.**, existe una discrepancia entre la oferta económica digitada en la plantilla de la plataforma del Portal Transaccional (el suplidor no transparentó el ITBIS) y la oferta económica del documento electrónico PDF, cargado en el portal transaccional, firmado y sellado ( este sí transparenta el ITBIS).
18. En fecha doce (12) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), la Dirección General de Contrataciones Públicas emitió su respuesta a la comunicación enviada por Edenorte, la cual fue recibida en fecha veinticinco (25) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), indicando lo siguiente "Este Órgano Rector, tiene a bien informarle a modo general que, en el escenario

planteado debe prevalecer el documento sellado, rubricado y ratificado por su emisor, ya que se trata de un error humano cometido por el oferente al momento de digitar el monto total de su oferta en el Portal Transaccional”.

19. Por el tiempo transcurrido, en fecha uno (01) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), Edenorte consultó vía correo electrónico a los suplidores habilitados en la primera etapa: **INGENIERÍA Y PROYECTOS, S.R.L., E INDURAR ELECTRIC, S.R.L.**, a los fines de confirmar que mantenían las ofertas presentada. En respuesta, el suplidor **INGENIERÍA Y PROYECTOS, S.R.L.**, indicó que sí mantenía la oferta presentada, mientras que el suplidor **INDURAR ELECTRIC, S.R.L.**, indicó que sí mantenía su oferta presentada a excepción del ítem **(2010182 LLAVE PARA BEBEDERO MACHO)**, debido al incremento de los precios en el mercado, adicionalmente dicho suplidor confirmó, que su oferta económica válida es el documento electrónico PDF firmado y sellado.
20. En fecha tres (03) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021) se elaboró el acta resultado del Comité de Compras, donde se sugiere adjudicar el presente proceso de Comparación de Precios a las empresas: **INGENIERÍA Y PROYECTOS, S.R.L., E INDURAR ELECTRIC, S.R.L.**, por presentar las ofertas más convenientes para **EDENORTE** y cumplir con los requisitos técnicos y económicos para el presente proceso.
21. Así mismo, el Comité de Compras sugirió declarar desiertos los siguientes ítems, por las razones expuestas a continuación:

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	OBSERVACIÓN
9	1008155	MANGUERA P/MANOMETRO EN JGO 60	JGO	8	NO CUMPLE TÉCNICAMENTE
10	1008745	SWITCH DOBLE TIRO 30 AMP	UN	30	NO OFERTADO
11	1008746	SWITCH DOBLE TIRO 60 AMP	UN	25	NO OFERTADO
12	1008772	TAPON PVC 1"	UN	327	NO CUMPLE TÉCNICAMENTE
14	1009177	MAPP GAS	UN	30	NO CUMPLE TÉCNICAMENTE
15	1009179	TUBO PVC DIAMTS 1/2" X 19'	UN	150	SUPERA EL VALOR REFERENCIAL EN UN 93%
16	1009717	REGISTROS 15x12x10" NEMA 1R	UN	10	SUPERA EL VALOR REFERENCIAL EN UN 93%
18	1009759	COPLIN EMT DE 2"	UN	80	SUPERA EL VALOR REFERENCIAL EN UN 52%
19	1009760	COPLIN EMT DE 1-1/2"	UN	80	SUPERA EL VALOR REFERENCIAL EN UN 120%
21	1009763	CANALETA LISA 2MT 3CABLE100X45	UN	60	NO CUMPLE TÉCNICAMENTE
22	1009764	CANALETA LISA 2MT/79 3CABLE20X12	UN	50	NO OFERTADO
23	1009765	CANALETA LISA C/DIVISION 3CABLE40X25	UN	70	NO OFERTADO
24	1009766	CANALETA LISA C/DIVISION 3CABLE60X40	UN	50	NO OFERTADO
25	1009767	CANALETA LISA S/DIVISION 3CABLE40X25	UN	50	NO OFERTADO
26	1009768	CANALETA LISA S/DIVISION 3CABLE60X40	UN	50	NO OFERTADO
27	1012619	LLAVE PARA BEBEDERO MACHO ROJO	UN	50	NO CUMPLE TÉCNICAMENTE
28	2005158	GAS FREON R- 22	UN	40	NO CUMPLE TÉCNICAMENTE
29	2005944	PLAFON PVC 2' X 4' NAVOTE WHITE #01 P&L	UN	20	NO CUMPLE TÉCNICAMENTE
30	2006146	FAN RELAY	UN	50	NO OFERTADO
37	2008116	INTERRUPTOR TRIPLE	UN	50	NO CUMPLE TÉCNICAMENTE
38	2008194	CAJA HORIZONTAL-VERTICAL ACHVB55	UN	800	NO CUMPLE TÉCNICAMENTE
39	2010181	LLAVE PARA BEBEDERO HEMBRA	UN	50	NO CUMPLE TÉCNICAMENTE
40	2010182	LLAVE PARA BEBEDERO MACHO	UN	50	LA ÚNICA OFERTA PRESENTADA FUE DECLINADA POR EL OFERENTE, POR EL INCREMENTO DE LOS PRECIOS EN EL MERCADO
45	2011534	Refrigerante R-410A	LB	10	NO CUMPLE TÉCNICAMENTE
46	2011621	CONTACTOR 240, 240V	UN	50	NO OFERTADO
47	2011622	CONTACTOR 240, 24V	UN	50	NO OFERTADO
48	2013338	Sheetrock Planchas 4 x 8 Pies	PLA	10	NO CUMPLE TÉCNICAMENTE
49	2013343	Refrigerante 134a	LB	50	NO CUMPLE TÉCNICAMENTE
51	2016049	DIFUSOR TRANP. P/LAMP. FLUOR PLAFOND 2X4	UN	350	NO CUMPLE TÉCNICAMENTE

**DESPUÉS DE HABER ANALIZADO EL CASO Y DE CONFORMIDAD A LOS DOCUMENTOS QUE  
COMPONEN EL EXPEDIENTE:**

**CONSIDERANDO:** Que luego de la revisión de las ofertas presentadas en el marco del proceso de Comparación de Precios EDENORTE-CCC-CP-2020-0038, efectuada para la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES, TUBERÍAS Y VÁLVULAS, PRIMERA CONVOCATORIA.**

**CONSIDERANDO:** Que la Entidad Contratante está obligada a actuar con alto grado de eficiencia a fin de proteger los recursos de la administración, es por ello, que en los procesos de contratación se procurará seleccionar en forma razonada, al que haya presentado la propuesta más conveniente para los intereses generales de la administración.

**CONSIDERANDO:** Que habiendo cumplido los oferentes **INDURAR ELECTRIC, S.R.L., E INGENIERÍA Y PROYECTOS, S.R.L.,** con los criterios de evaluación establecidos en el pliego de condiciones, y presentado una propuesta conveniente para los intereses generales de la Entidad Contratante.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 24 de la Ley No. 340-06, dispone lo siguiente:

*“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados”*

Por los motivos expuestos, en su condición de Miembros del Comité de Compras y Contrataciones de **EDENORTE;** y,

**VISTO:** El pliego de condiciones para la **COMPARACIÓN DE PRECIOS EDENORTE-CCC-CP-2020-0038** efectuada para la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES, TUBERÍAS Y VÁLVULAS, PRIMERA CONVOCATORIA.**

**VISTA:** La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006).

**VISTO:** El Decreto No. 543-12 que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

**VISTAS:** Las demás piezas que conforman el expediente.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE EDENORTE EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES  
LEGALES RESUELVE:**

**PRIMERO:** Adjudicar al oferente **INDURAR ELECTRIC, S.R.L.,** los ítems descritos más adelante, los cuales cumplen con lo requerido en este proceso **EDENORTE-CCC-CP-2020-0038** efectuada para la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES, TUBERÍAS Y VÁLVULAS, PRIMERA CONVOCATORIA,** por un valor total de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y UNO PESOS**

**DOMINICANOS CON 35/100 (RD\$ 1,359,051.35), impuestos incluidos, conforme se indica a continuación:**

ITEM	CÓDIGO	INDURAR ELECTRIC, S.R.L.		OFERTA SUPLIDOR					
		DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (SIN ITBIS) RD\$	PRECIO UNITARIO (CON ITBIS) RD\$	MONTO TOTAL (CON ITBIS) RD\$	DIFERENCIA PORCENTUAL	TIEMPO DE ENTREGA OFERTADO (DÍAS CALENDARIOS)
2	1006871	PLAFOND FISURADO	UN	350	2,500.00	2,950.00	1,032,500.00	17.38%	5 DIAS
3	1007086	TUBO PVC DIAMETRO 1/2"	UN	240	120.00	141.60	33,984.00	-58.92%	INMEDIATA
4	1007102	UNIÓN PVC DE 1"	UN	327	11.50	13.57	4,437.39	-33.09%	INMEDIATA
5	1007645	REDUCCION BUSHING PVC 1" X 1/2"	UN	327	11.99	14.15	4,626.46	-11.35%	INMEDIATA
6	1007717	LLAVE SENCILLA P/LAVAMANOS	UN	100	499.99	589.99	58,998.82	-42.36%	INMEDIATA
7	1007727	UNION UNIVERSAL PVC 1/2"	UN	70	22.50	26.55	1,858.50	-7.65%	INMEDIATA
8	1007728	UNION UNIVERSAL PVC 3/4"	UN	70	32.25	38.06	2,663.85	-27.25%	INMEDIATA
13	1008775	TAPON PVC 2"	UN	200	23.99	28.31	5,661.64	-16.20%	INMEDIATA
17	1009722	COPLIN EMT DE 3"	UN	20	290.00	342.20	6,844.00	16.18%	INMEDIATA
20	1009761	COPLIN EMT DE 1"	UN	100	29.99	35.39	3,538.82	15.61%	INMEDIATA
31	2006316	PALANCA P/INODORO	UN	70	110.00	129.80	9,086.00	-62.19%	INMEDIATA
32	2006387	SIFON LAVAMANOS	UN	40	105.10	124.02	4,960.72	-41.70%	INMEDIATA
33	2006505	LLAVE CHORRO 1/2"	UN	60	137.00	161.66	9,699.60	19.14%	INMEDIATA
34	2006506	LLAVE CHORRO 3/4" T/Úrrea Pasada	UN	40	270.00	318.60	12,744.00	-1.76%	INMEDIATA
35	2006515	MEZCLADORA P/LAVAMANOS 1 HOYO MONG	UN	30	1,395.99	1,647.27	49,418.05	-1.19%	INMEDIATA
36	2008115	INTERRUPTOR SENCILLO CON TAPA	UN	100	155.00	182.90	18,290.00	-8.55%	INMEDIATA
41	2010204	TAPA P/ PLASTICA PARA TOMA CORRIENTE	UN	400	27.50	32.45	12,980.00	-4.36%	INMEDIATA
42	2010205	TAPA P/ PLASTICA TC (ROJA) 120VAC	UN	500	27.50	32.45	16,225.00	-2.67%	INMEDIATA
43	2010303	TERMINAL OJO #2	UN	100	57.25	67.56	6,755.50	-21.45%	INMEDIATA
44	2010304	TERMINAL OJO #2/O	UN	250	167.00	197.06	49,265.00	-0.47%	INMEDIATA
50	2015870	CABEZAL P/COMPRESOR 3 HP	UN	1	12,300.00	14,514.00	14,514.00	-28.62%	INMEDIATA
							<b>TOTAL</b>	<b>1,359,051.35</b>	

**SEGUNDO:** Adjudicar al oferente **INGENIERÍA Y PROYECTOS, S.R.L.**, el ítem descrito más adelante, el cual cumple con lo requerido en este proceso **EDENORTE-CCC-CP-2020-0038** efectuada para la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES, TUBERÍAS Y VÁLVULAS, PRIMERA CONVOCATORIA**, por un valor total de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 24/100 (RD\$ 494,382.24)**, impuestos incluidos, conforme se indica a continuación:

ITEM	CÓDIGO	INGENIERIA Y PROYECTOS, S.R.L.		OFERTA SUPLIDOR					
		DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (SIN ITBIS) RD\$	PRECIO UNITARIO (CON ITBIS) RD\$	MONTO TOTAL (CON ITBIS) RD\$	DIFERENCIA PORCENTUAL	TIEMPO DE ENTREGA OFERTADO (DÍAS CALENDARIOS)
1	1005948	BOTELLA GAS SF6	UN	5	83,793.60	98,876.45	494,382.24	-16.21%	20 DIAS
							<b>TOTAL</b>	<b>494,382.24</b>	

**TERCERO:** Declarar desierto los ítems expuestos en el numeral veintiuno (21) del presente acto, al tenor de las disposiciones del artículo 24 de la ley 340-06.

**CUARTO:** **ORDENAR** a la Gerencia de Compras la publicación de esta Resolución en el portal institucional de Edenorte Dominicana, S.A., [www.edenorte.com.do](http://www.edenorte.com.do) y en el de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) [www.comprasdominicana.gob.do](http://www.comprasdominicana.gob.do).

**QUINTO:** **ORDENAR** a la Gerencia de Compras proceder a la notificación de esta Resolución a los oferentes participantes, en un plazo no mayor de cinco (5) días contados a partir de la fecha.

**SEXTO:** **ORDENAR** a la Gerencia de Compras proceder a la devolución de las Garantías de Seriedad de las Ofertas que hayan sido depositadas por los postores en este proceso.

**SÉPTIMO:** En cumplimiento del Artículo 12 de la Ley No. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los derechos y deberes de las personas en sus relaciones con la Administración Pública y el procedimiento administrativo que rige la actividad administrativa, se indica a todos los oferentes con interés legítimo sobre este proceso, que la presente Resolución puede ser recurrida de manera administrativa ante el órgano emisor y luego en apelación por ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), dentro de los plazos previstos en el artículo 67 y siguientes de la Ley No. 340-06, sobre compras y contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado de fecha 18 de agosto de 2006, su modificación y reglamentación complementaria; o directamente por ante el Tribunal Superior Administrativo conforme las disposiciones de la Ley núm. 13-07 que crea el Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo.

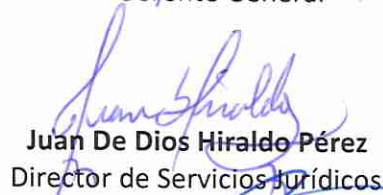
En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

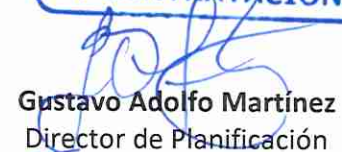
Aprobado por:  
**Comité Compras Edenorte:**

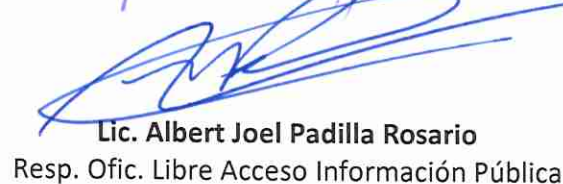
  
**Andrés Cueto Rosario**  
Gerente General



  
**Deysi Beata Estévez Cruz**  
Directora de Finanzas

  
**Juan De Dios Hiraldo Pérez**  
Director de Servicios Jurídicos

  
**Gustavo Adolfo Martínez**  
Director de Planificación

  
**Lic. Albert Joel Padilla Rosario**  
Resp. Ofic. Libre Acceso Información Pública

---

Debajo de esta línea no hay nada escrito